

202000041

ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2020.

2.- RESOLUCIÓN DEL TACP DE FECHA 2 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACION Y EL PCAP QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA (EXPTE 38/19).

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Juventud que dice:

“SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del Servicio de Gestión de Infraestructura verde urbana, (expte nº 38/19), mediante tramitación ordinaria.

El anuncio de la citada licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea a tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de marzo de 2020.

Habiéndose detectado un error en el anexo de los Pliegos que contenía el listado de subrogación, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de abril de 2020, tras la tramitación del correspondiente expediente, acordó:

“Aprobar la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Publico con fecha 3 de marzo de 2020, en el sentido indicado en el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 11 de marzo de 2020.

Otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas según lo indicado en el apartado 15.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Aunque de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”, siendo esta suspensión automática; con carácter informativo, el Ayuntamiento de Parla publicó con fecha 18 de marzo en la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente nota:

“De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, “se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

Por tanto, el presente procedimiento de licitación queda en suspenso, procediéndose a la rectificación del anuncio de licitación y el anuncio de pliegos en dicho sentido, reanudándose el mismo cuando se proceda a la publicación de nuevo de los anuncios de licitación, una vez que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

Con fecha 25 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente nota informativa:

“La Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su apartado décimo que: “Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

En su virtud, con efectos 1 de junio de 2020 se reanuda el cómputo del plazo para presentación de ofertas en el procedimiento de licitación del SERVICIO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA CON LOTES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (38/19), finalizando el mismo con fecha 6 DE JULIO DE 2020.”

Con la misma fecha, 25 de mayo de 2020, se rectificó el anuncio de licitación, publicándose los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, ya modificados, con el anexo que contenía el listado de subrogación correcto para el Lote I incluido en el Anexo 1 del mismo.

Con fecha 17 de junio de 2020 la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (en adelante ASEJA) interpuso recurso especial de contratación ante este Ayuntamiento de Parla, que fue remitido el 19 de junio de 2020 junto con el expediente y el preceptivo informe al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (TACP).

El TACP emitió resolución de 25 de junio de 2020, en la que acordaba:

“Suspender la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicios de gestión de infraestructura verde urbana del Ayuntamiento de Parla”, número de expediente: 38/19, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.”

Se han presentado varias plicas por licitadoras interesadas en el procedimiento mientras ha estado abierto el plazo de presentación de ofertas.

El TACP ha dado traslado al Ayuntamiento de Parla con fecha 10 de julio de 2020, del siguiente acuerdo adoptado el 2 de julio de 2020:

“Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Gestión de Infraestructura Verde, contra el anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de licitación del contrato de “Servicios de gestión de infraestructura verde urbana del Ayuntamiento de Parla” número de expediente 38/19, anulando el PCAP por los motivos expuestos en el fundamento de derecho quinto de esta resolución.”

El Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su informe de 19 de junio de 2020, expresaba que:

“En el Recurso se indica “No tienen fijado un umbral máximo de exigencia (importe máximo/año)”. La fórmula presentada valora con mejor puntuación aquellas propuestas cuyo importe sea mayor, no existiendo límite superior en aplicación de las directrices marcadas desde el Departamento de Intervención Municipal para concursos de servicios de características similares y mismo tipo de criterio de valoración en cifras y porcentajes, en lo referente al establecimiento de umbrales de saciedad.”

El fundamento de derecho quinto de la resolución del TACP expresa que:

“Respecto del segundo motivo del recurso, se fundamenta en la vulneración del artículo 145.5 y 146 de la LCSP por la ausencia de una clara definición de los criterios a valorar y su falta de determinación cierta, por la ausencia del establecimiento de un umbral máximo en las mejoras previstas como criterio de adjudicación de conformidad con el artículo 145.7...”

A este respecto, el recurrente considera respecto a los citados criterios que la ley permite a los órganos de contratación que incorporen en los pliegos mejoras como criterios de adjudicación, si bien dichas mejoras han de constar suficientemente especificadas, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP y deben estar vinculadas con el objeto del contrato, tal y como establece el art. 145.5 de la LCSP. Esta obligación legal se ve mermada en aquellos casos, como el que ahora nos ocupa, en los que el órgano de contratación no prevé en las mejoras un umbral máximo que, en caso de alcanzarse por alguna oferta, implique la atribución de la máxima puntuación...

En el caso que nos ocupa, la falta de establecimiento de un límite máximo de oferta en las mejoras transcritas, conlleva a que la fórmula propuesta resulte perniciosa y alejarse de su único fin que es la determinación de la mejor oferta relación precio-calidad, encontrándonos con ofertas inviables, pero que sin embargo ejercen una función de minusvaloración sobre aquellas lógicas y factibles.

Por todo ello, ha de estimarse este motivo de recurso anulando el PCAP para que en el caso de que al órgano de contratación le convenga mantener dichos criterios de adjudicación, los ajuste en cuanto a su enunciado y método de calificación a lo establecido en el art. 145.7 de la LCSP.”

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Hay que tener presente que es directamente ejecutiva, por lo que su ejecución sólo podría suspenderse cautelarmente en virtud de resolución del órgano judicial, en tanto se sustanciara el correspondiente recurso.

Para dar cumplimiento a la citada resolución habría que anular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la memoria justificativa que sirve de base para la elaboración del citado Pliego, lo que conlleva que tampoco tendrían validez el resto de los actos efectuados en el curso de dicho procedimiento, incluyendo las ofertas presentadas por las licitadoras entre el 1 de junio y el 6 de julio, a las que habría que dar la posibilidad de presentar nuevas plicas una vez se aprueben nuevos Pliegos. Por ello, se debería anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020 por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del Servicio de Gestión de Infraestructura verde urbana, (expte nº 38/19), y todos los actos efectuados en el curso de dicho procedimiento, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de licitación, en el que el Técnico responsable del contrato ajuste los criterios de adjudicación a la resolución del TACP. Una vez aprobados los nuevos pliegos por la Junta de Gobierno Local, deberá publicarse el anuncio de licitación en el Perfil

del Contratante del Ayuntamiento de Parla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dándose nuevo plazo para la presentación de ofertas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.”

Por todo ello, en virtud de las facultades que tengo delegadas, y vistos los informes técnicos emitidos al respecto, propongo a la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1.- Para dar debido cumplimiento a la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de julio de 2020:

Declarar la anulación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020 por el que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del Servicio de Gestión de Infraestructura verde urbana, (expte nº 38/19), y la no validez de los actos efectuados en el curso de dicho procedimiento, incluyendo las ofertas presentadas por las licitadoras entre el 1 de junio y el 6 de julio, a las que habría que dar la posibilidad de presentar nuevas plicas una vez se aprueben nuevos Pliegos, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de licitación, en el que el Técnico responsable del contrato ajuste los criterios de adjudicación a la resolución del TACP. Una vez aprobados los nuevos pliegos por la Junta de Gobierno Local, deberá publicarse el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dándose nuevo plazo para la presentación de ofertas a cualquier licitadora que esté interesada en el mismo. La documentación presentada por las licitadoras entre el 1 de junio y el 6 de julio será puesta a disposición de las empresas que estén interesadas, si así lo solicitan.

2. Notificar el acuerdo a la recurrente, ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE (ASEJA), y dar cuenta de lo actuado al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 57.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Parla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

3.-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Igualdad de Derechos e Inclusión que dice:

“Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la autorización para la celebración del convenio de colaboración para prevención y control del absentismo escolar para el año 2020, al amparo de la Orden 569/2020, de 18 de febrero (BOCM DE 2 de marzo de 2020) por la que se establecen los módulos económicos de financiación aplicables a los convenios interadministrativos de colaboración entre la Comunidad de Madrid y las corporaciones locales para el desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo Escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el año 2020, según informes técnicos adjuntos.

No obstante, la Junta de Gobierno, decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

4.-CONVENIO PRACTICAS NO LABORABLES. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD 18/7330 SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO DE LA PROGRAMACION DE ACCIONES DE FORMACION PARA EL EMPLEO DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL SUBSISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL AMBITO LABORAL PARA LOS AÑOS 2018-2019.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Cultura, Empleo, Formación, Inmigración e Interculturalidad que dice:

“En virtud de las facultades que tengo delegadas, visto el informe de la técnico de formación y empleo y siendo necesario aprobar la firma de los convenios para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad SANT0208 transporte sanitario.

Propongo aprobar la firma de los convenios para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad SANT0208 transporte sanitario con número de curso 18/7330, incluido en la programación de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados conductores a la obtención de certificados de profesionalidad del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019, con las empresas Ambulancias María Pita-SASU UTE y S.A.S. Santa Sofía, S.A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, decidirá.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

5.- PROPUESTAS GASTOS A JUSTIFICAR SUPERIORES A 1.300€.

Vista la Propuesta del Concejel delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda que dice:

“Vista la documentación obrante en el expediente:

Informe Técnico genérico de 20 de julio de 2020, emitido por la coordinadora del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”, D^a Eva Gloria García Fuerte, sobre la necesidad de adquisición de equipamiento necesario e imprescindible para la adecuación de las instalaciones del Centro. – I

Informe Técnico de Pago a Justificar de fecha 21 de julio de 2020 con el Vº Bº de la concejala del área de Servicios Sociales, D^a María Isabel Curiel Sánchez, que expresa la solicitud de la cantidad de 3.000,00.-€ en concepto de inversión para la adquisición de equipamiento necesario e imprescindible para la adecuación de las instalaciones del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”., indicando que esta cantidad iría a cargo de la partida presupuestaria 23162500 para equipamiento del Centro Ocupacional, y que su pago se ha de realizar a nombre de la Coordinadora D^a Eva Gloria García Fuerte, que justificará en el plazo establecido con las facturas correspondientes.

Conforme a la Base 23 del Presupuesto 2010, prorrogado para 2020,

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, La aprobación del gasto a justificar a nombre de D^a Eva Gloria García Fuerte con NIF: 50.094.260-F, por importe de 3.000,00€. para la adquisición de equipamiento para la adecuación de las instalaciones del Centro Ocupacional Municipal “Villa de Parla”.

Vistos los documentos que obran en el expediente:

Informe propuesta de la Coordinadora del Centro Ocupacional de fecha 30/07/2020 ratificado por la Concejala el 31/07/2020

Informe Técnico Genérico de la Coordinadora del Centro Ocupacional de fecha 20/07/2020.

Informe Jurídico favorable de fecha 23/07/2020.

Informe de Intervención de fecha 30/07/2020

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda para Gastos diversos para la adquisición de material para la realización de los talleres de los programas relacionados con el Área Ocupacional, Desarrollo Personal y Social e Inserción Laboral que dice:

“Se propone por la Concejala del Área la aprobación al órgano competente de conformidad con las normas de organización de la entidad local del siguiente pago a justificar Centro Ocupacional

Pagos a Justificar: Centro Ocupacional Importe (con IVA): 2.000,00.-€

Habilitado: GARCIA*FUERTE, EVA GLORIA

NIF del Habilitado: ES050094260F

Aplicación Presupuestaria: presupuestaria 231321201

Concepto: Gastos a justificar en la adquisición de material no inventariable para el desarrollo de actividades diversas e inserción laboral; con cargo a la partida presupuestaria 231321201.

Justificación de la necesidad: Durante los 9 primeros meses del año no se ha solicitado dotación económica para ningún gasto en la adquisición de material para la realización de actividades y el desarrollo de los programas que se llevan a cabo en el C.O.. El Concejal”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA. Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRORROGA CONTRATO SERVICIO DE RECEPCIÓN Y RECICLAJE DEL PAPEL Y CARTÓN OBTENIDO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS (EXP 3/16 SARA)

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Obras, Mantenimiento y Limpieza que dice:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 15/7/2016, acordó la adjudicación del contrato del servicio de recepción y reciclaje del papel y cartón obtenido de la recogida selectiva de residuos urbanos (EXP 3/16-SARA), a la empresa SAICA NATUR, S.L., firmando el contrato administrativo el 24/8/2016.

Próxima la finalización del contrato referido, el procedimiento de licitación de nueva adjudicación está en tramitación.

Visto el informe técnico que determina la necesidad de continuidad del servicio hasta la formalización del nuevo contrato, por considerarse un servicio esencial con competencia propia según la LRBRL, en consonancia con los Planes y Estrategias estatales y de la Comunidad de Madrid en gestión y prevención de residuos, y el Plan de Acción en Economía Circular de la Comisión Europea

En virtud de las facultades que tengo delegadas, vistos los informes emitidos, propongo al órgano competente:

- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de recepción y reciclaje del papel y cartón obtenido de la recogida selectiva de residuos urbanos, (Exp 3/16-SARA), a la empresa SAICA NATUR, S.L, con las mismas condiciones, hasta nueva contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con superior criterio decidirá.”

Se estima la urgencia por unanimidad

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la Propuesta por unanimidad.